

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77317254946**

**QUICKSTART ENERGY PROJECT SPA
76.453.838-2
AVENIDA NUEVA INDUSTRIA #201 QUILICURA,
SANTIAGO
SOCIEDAD DE INVERSIÓN Y RENTISTAS DE CAPITALS
MOBILIARIOS EN GENERAL**

**AUTORIZACIÓN PARA DECLARAR Y PAGAR
IMPUESTOS EN MONEDA EXTRANJERA, EN LOS
TERMINOS QUE SE INDICA.**

SANTIAGO., 17/04/2017

RES. EX. N° 77317072034 /

VISTOS: Lo dispuesto en el N° 5 de la letra B del Artículo 6 y Artículo 18, ambos del Código Tributario, contenido en el Artículo 1° del D.L. N° 830/74; Artículo 1° y siguientes de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Art. 1° del DFL N° 7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; Resolución Ex N° 700 del 28 de noviembre del año 2008 de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda y las Resoluciones Ex. N° 27 del 25 de febrero de 2009 y Ex N° 43 de 31 de marzo 2009, todas de este Servicio; y

La presentación de fecha 16.03.2017, de don FABIO MAGRIN, RUT: 25.454.528-7, como Representante Legal de la sociedad QUICKSTART ENERGY PROJECT SPA, RUT: 76.453.838-2, ambos con domicilio en Avenida Nueva Industria N° 201, comuna de Quilicura, mediante la cual solicita autorización para declarar y pagar impuestos en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

CONSIDERANDO: 1.- Que, el contribuyente QUICKSTART ENERGY PROJECT SPA, RUT: 76.453.838-2, fundamenta su solicitud en el hecho de haber sido autorizado por este Servicio para llevar su contabilidad en moneda extranjera, conforme lo señalado en el Artículo 18 N° 2 del Código Tributario.

2.- Que, el Artículo 18 del Código Tributario señala: "Establécense para todos los efectos tributarios, las siguientes reglas para llevar la contabilidad, presentar las declaraciones de impuestos y efectuar su pago:
a) Los contribuyentes llevarán contabilidad, presentarán sus declaraciones y pagarán los impuestos que correspondan, en moneda nacional.

b) No obstante lo anterior, el Servicio podrá autorizar, por resolución fundada, que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera.

c) Asimismo, el Servicio estará facultado para:

1) Autorizar que los contribuyentes a que se refiere la letra b), declaren todos o algunos de los impuestos que les afecten en la moneda extranjera en que llevan su contabilidad.

2) Autorizar que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes paguen todos o algunos de los impuestos, reajustes, intereses y multas, que les afecten en moneda extranjera.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 77317210719 de fecha 26.01.2017, emitida por la Dirección Regional Metropolitana Santiago Norte, se autorizó al contribuyente para llevar su contabilidad en moneda extranjera, dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, a contar del 01.01.2017.

4.- Que, mediante la autorización a que se refiere esta resolución, no se afecta la administración financiera del Estado, circunstancia calificada mediante Resolución Ex. N° 700 de fecha 28 de noviembre del año 2008 por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

5.- Que, se ha justificado la necesidad de la debida correspondencia entre la utilización de una determinada moneda para expresar sus informes financieros y aquella empleada para efectuar la declaración y pago de sus impuestos.

6.- Que, de acuerdo a las verificaciones efectuadas, es posible concluir que QUICKSTART ENERGY PROJECT SPA RUT: 76.453.838-2, cumple con la situación de excepción que contempla el Código Tributario para que el Director Regional de la Dirección Metropolitana de Santiago Norte, pueda autorizar a declarar y pagar los impuestos que se indican en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

7.- Que, con el mérito de los antecedentes examinados y las razones señaladas:

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO, por el contribuyente QUICKSTART ENERGY PROJECT SPA, RUT: 76.453.838-2, AUTORICESE a declarar y pagar en moneda extranjera, dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, los siguientes impuestos establecidos en la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el Artículo 1° del DL 824/74: a) Impuesto a la Renta de Primera Categoría; b) Impuesto Único del Artículo 21; c) Impuesto Único Artículo 38 bis; d) Impuesto adicional de los artículos 58,59,60 y sus correspondientes retenciones; e) Pagos Provisionales mensuales a que se refiere el Artículo 84 letras a), g), h) y el Artículo 88, en tanto la declaración anual de los impuestos asociados a los mismos sea efectuada en la misma moneda extranjera.

La autorización concedida regirá a contar del Año Tributario 2018 para la presentación del Formulario 22, mientras que respecto del Formulario 50, regirá a contar del período tributario abril 2017.

Este Servicio podrá revocar por resolución fundada, la autorización otorgada cuando hubiesen cambiado las características del solicitante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE


VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

QUICKSTART ENERGY PROJECT SPA
Avenida Nueva Industria N° 201, comuna de Quilicura.
Depto. De Asistencia al Contribuyente.
VUS/LJC/MCA/pdd
Expediente.

